

provincial, mostrándose conforme con ello la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que el conjunto de la edificación de que se trata es el típico de las construcciones señoriales de la época que además encierra notables recuerdos históricos relacionados con el señorío de Mendoza;

Considerando que la presente declaración ha sido informada favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, cumpliéndose así los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1953, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que la Casa-Torre o Castillo de la villa de Mendoza, en Alava, reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter provincial, a fin de garantizar su conservación, con los beneficios y limitaciones que esta declaración lleva consigo; debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la Diputación Foral de Alava en los términos fijados en el expresado Decreto de 22 de julio de 1953.

Este Ministerio ha acordado declarar monumento provincial de interés histórico-artístico la Casa-Torre o Castillo de la villa de Mendoza, en Alava, quedando sometido a la protección y vigilancia de la Diputación Foral de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de agosto de 1962 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor Loyola», a la residencia de estudiantes de la Compañía de Jesús, de Madrid, y dependiente de la Universidad de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito.

Resultando que el R. P. Ignacio Prieto Marne, S. J., Provincial de la Compañía de Jesús (Madrid-Toledo), solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario de la residencia de estudiantes «Loyola», establecida por dicha Institución en la calle de Joaquín María López, 74, de esta capital, y el cual ostentará la denominación de «Colegio Mayor Loyola»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor, planos de los locales que ocupa éste y otros documentos.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956.

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la referida residencia de estudiantes de la Compañía de Jesús, de Madrid, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Loyola» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 343.411 del presupuesto, en la proporción señalada por el artículo 3.º de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de agosto de 1962 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor de Medicina de la Santa Cruz y San Pablo», al establecido en el Hospital del mismo nombre, de Barcelona, y dependiente de la Universidad de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona remite expediente instruido a instancia de don Mariano Vilaseca Tarradellas, Administrador Canónigo del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario del que será instalado en un pabellón de dicho Hospital, destinado a estudiantes de la Facultad de Medicina, y el cual ostentará la denominación de «Colegio Mayor de Medicina de la Santa Cruz y San Pablo»;

Resultando que a la citada petición se acompañan los Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio, planos del edificio que ocupa el mismo y otros documentos.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor de Medicina de la Santa Cruz y San Pablo», al establecido en el Hospital del mismo nombre, de Barcelona, y el cual quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Barcelona dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor reconocido por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección de Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 343.411 del presupuesto, en la proporción que señala el artículo 3.º de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobada la adquisición de inmuebles en Bilbao, con destino a la construcción de edificio para instalar la Residencia de Estudiantes e Investigadores y los Laboratorios de Investigación Industrial anexas a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Visto el expediente sobre abono del gasto de 4.455.121,18 pesetas, por adquisición de terrenos en Bilbao, con destino a la construcción de edificio para instalar la Residencia de Estudiantes e Investigadores y los Laboratorios de Investigación Industrial anexas a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, por el procedimiento especial de «ejercicios cerrados».

Teniendo en cuenta que en el expediente han sido observados todos los trámites reglamentarios, ya que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento y la Dirección General del Patrimonio del Estado; que se ha tomado razón del gasto por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en fecha 17 de los corrientes para su inclusión en las «Cuentas de ejercicios cerrados» del tercer trimestre del corriente año, y que por Decreto de 7 de diciembre de 1961 se autorizó al Ministerio de Hacienda para prescindir de los trámites del concurso en la adquisición de los inmuebles de referencia, a los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 43 de la Ley de Entidades Autónomas,